

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., quince (15) de septiembre de 2020.

Expediente N° 2020-00126

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, se sirva:

- 1.- Allegar el certificado de existencia y representación legal de la sociedad Abogados Pedro A. Velásquez Salgado S.A.S. y el de tradición y libertad del inmueble objeto de este asunto, con un término de expedición no superior a un (1) mes.
- 2.- Ampliar el hecho cuarto (fl. 125), indicando la forma en que se aplicó el abono realizado por los demandados.
- 3.- Anexar la demanda como mensaje de datos para el traslado de los demandados, pues no fueron aportados.

Se informa al demandante que el escrito subsanatorio y sus anexos, deberán ser remitidos a la siguiente dirección de correo electrónico j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO EN EL
ESTADO No 37 HOY 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
Secretario